



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



AYUDAS DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO PARA OPERACIONES PROMOVIDAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES

Convocatoria 2/2026

1

DILIGENCIA:

El presente documento recoge las bases de la convocatoria de ayudas **2/2026**, aprobada por **acuerdo de la Junta Directiva del Grupo de Acción Local Campos de Hellín**, de fecha **2 de diciembre de 2025**, y por **Resolución de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**, de fecha **16 de diciembre de 2025**, para el desarrollo y gestión de su **Estrategia de Desarrollo Local Participativo**, de acuerdo con la **intervención para Castilla-La Mancha 7119_LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027**.

DATOS BÁSICOS DE LA CONVOCATORIA

- Dotación presupuestaria:**
200.000 €, con posibilidad de ampliación, conforme a lo previsto en la presente convocatoria.
- Plazo de presentación de solicitudes:**
Dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Grupo de Acción Local Campos de Hellín.
- Beneficiarios:**
Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las **administraciones locales de los cinco municipios de la comarca Campos de Hellín**, que acometan actuaciones dentro del ámbito territorial de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Campos de Hellín, siempre que los proyectos no tengan como objetivo la obtención de un beneficio económico.

No se admitirá más de una solicitud por beneficiario.
- Financiación:**
Las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un **80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)**, en un **14 % por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha** y en un **6 % por la Administración General del Estado**.

PRESIDENTE

Fdo. Jesús López Higuera

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3º 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026

LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



OPERACIONES DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO, PROMOVIDAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES

CONVOCATORIA 2/2026

1	Objeto de la convocatoria	3
2	Finalidad	3
3	Ámbito de aplicación	3
4	Bases reguladoras	3
5	Beneficiarios	4
5.1	Requisitos de los beneficiarios	4
5.2	Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas	4
6	Elegibilidad de las operaciones	5
6.1	Operaciones elegibles	5
6.2.	Proyectos subvencionables	6
7	Elegibilidad de los gastos	6
7.1	Fechas de elegibilidad	6
7.2	Condiciones para la elegibilidad de algunos gastos	6
7.3	Gastos no subvencionables	7
8	Documentación para el trámite de ayudas	8
9	Plazo para la presentación de solicitudes	10
10	Financiación	10
11	Régimen de concesión	11
12	Porcentaje y cuantía máxima de la ayuda	11
12.1	Criterios de desempate	12
13	Priorización de operaciones	12
13.1	Criterios de selección para proyectos	12
14	Cálculo del porcentaje total de ayuda	13
15	Incompatibilidad de determinadas ayudas	13
16	Tramitación de expedientes	13
17	Modificación del contrato	14
18	Justificación y pago	14
19	Controles, pérdida de derecho al cobro y procedimiento de reintegro	14
20	Penalizaciones y reintegros	14
21	Publicidad	15
22	Disposición única. Igualdad de género en el lenguaje	15
23	Anexo 1. Tablas de selección Línea de ayudas Proyectos Promovidos por Entidades Locales	16

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



24 Anexo 2. Tablas de valoración para línea de Ayudas Proyectos Promovidos por Entidades Locales..... 17

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2/2026 PARA OPERACIONES DISTINTAS AL EMPRENDIMIENTO, PROMOVIDAS POR ADMINISTRACIONES LOCALES.

3

1 Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es **regular las condiciones** para la concesión de ayudas, en régimen de **concurrencia competitiva**, destinadas a proyectos **distintos al emprendimiento**, que serán otorgadas por el **GDR Campos de Hellín**.

Estas ayudas se conceden en virtud de lo dispuesto en la **Orden 51/2023, de 17 de marzo**, de la **Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**, que establece las normas y requisitos para la **asignación financiera y ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha**.

2 Finalidad.

Estas ayudas tienen como finalidad **facilitar la financiación** de proyectos desarrollados por las **administraciones locales** de la comarca **Campos de Hellín**, siempre que se ajusten a la **Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP)** y no tengan como objetivo la **obtención de un beneficio económico**.

3 Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de estas ayudas comprende los **cinco municipios** de la **Comarca Campos de Hellín**, excluyendo el **núcleo principal de Hellín**. Esta exclusión se basa en las **limitaciones establecidas en la Orden 51/2023 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural**, que restringe la elegibilidad de núcleos de población con más de **20.000 habitantes**.

4 Bases reguladoras.

La **recepción, tramitación de solicitudes y pago de las ayudas** se regirá por lo establecido en el **convenio suscrito entre la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, así como por el **Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha 2023-2027** y la normativa que lo desarrolle y complemente.

En caso de que lo dispuesto en esta convocatoria de ayudas contravenga lo establecido en el **Manual de Procedimiento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**, prevalecerá este último sobre la normativa fijada por el **Grupo de Acción Local**.

Toda la normativa relacionada con la aplicación del **programa comarcal** estará disponible para los interesados en la página web del grupo: www.camposdehellin.com.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026

LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



5 Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las administraciones locales de los cinco municipios de la comarca, que acometan actuaciones dentro del ámbito territorial de la EDLP Campos de Hellín.

5.1 Requisitos de los beneficiarios

Para que una operación pueda ser objeto de ayuda, deberá cumplir los siguientes **requisitos generales**:

- a) **No estar incursa en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** En particular, el solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, así como en los casos establecidos en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- b) Cuando la ayuda supere los **30.000 euros**, cumplir los **plazos de pago** previstos en el artículo 13.3.bis de la **Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, que establece medidas de lucha contra la **morosidad en operaciones comerciales**.
- c) Si el beneficiario está sujeto a la normativa de **prevención de riesgos laborales**, deberá contar con un **plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionado** en el año anterior a la solicitud de la subvención por falta grave o muy grave, según resolución administrativa o sentencia judicial firme.
- d) **No haber sido sancionado** mediante resolución administrativa firme ni condenado por sentencia firme por prácticas laborales discriminatorias según la **Ley 4/2018, de 8 de octubre**, para una **sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha**. En caso contrario, deberá acreditar el **cumplimiento de la sanción** y haber elaborado un **plan de igualdad** o adoptado medidas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, con la conformidad del órgano competente en **materia de igualdad**.
- e) Cuando la normativa **mercantil y sectorial** así lo exija, el beneficiario deberá disponer de **libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados**, conforme a los términos exigidos por la legislación aplicable en cada caso.

5.2 Compromisos de las personas beneficiarias de las ayudas

Toda persona beneficiaria de ayudas a operaciones deberá cumplir los siguientes **compromisos**:

- a) **Ejecutar el proyecto** que haya justificado la concesión de la ayuda.
- b) **Justificar**, conforme a la normativa general de subvenciones, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento del objetivo que motivó su concesión.
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación** del órgano concedente, así como a cualquier control financiero realizado por los órganos competentes a nivel **regional, nacional o comunitario**, facilitando la información requerida.
- d) **Comunicar al órgano concedente**, tan pronto como se tenga conocimiento, la obtención de otras **subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien el proyecto subvencionado.
- e) **Destinar los bienes al fin concreto** para el que se concedió la subvención y **mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados** durante el período de compromisos correspondiente, que se iniciará a partir de la fecha del último pago:

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026

LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



- **5 años** para actuaciones de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables que generen una nueva escritura. Esta escritura deberá reflejar el **fin concreto de la subvención**, su importe y el compromiso de mantenimiento del mismo, por al menos **cinco años**. También se aplicará un compromiso de **cinco años a inversiones en alojamientos rurales**.
- **3 años** para inversiones sobre inmuebles que **no generen nueva escritura** y el resto de inversiones, salvo alojamientos rurales, que siempre tendrán un compromiso de **cinco años**.

f) En el caso de proyectos de apoyo al emprendimiento, mantener la actividad económica prevista en el plan empresarial durante 3 años contados a partir del alta censal.

g) **Consever durante 5 años** los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos.

h) **Estar al corriente**, en el momento del pago, de las obligaciones con la **Seguridad Social, Agencia Tributaria y Hacienda Pública Regional**, así como no tener **deuda pendiente** derivada de resoluciones de reintegro.

i) **Dar la debida publicidad** a las ayudas recibidas.

j) **Cumplir la normativa ambiental vigente**, incluyendo, cuando proceda, la evaluación de impacto ambiental, la ejecución de medidas correctoras y el cumplimiento de la legislación en materia de conservación de la naturaleza.

k) **Cumplir con la normativa de contratación pública**, cuando sea de aplicación.

l) **No ser una empresa en crisis**, según la definición del punto 20 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión 2014/C249/01) o la norma que la sustituya. Este requisito no se aplicará a empresas de nueva creación, entendiendo como tales aquellas que no superen los tres años desde el inicio de su actividad en el sector correspondiente.

6 Elegibilidad de las operaciones.

6.1 Operaciones elegibles.

Serán elegibles los proyectos que se desarrollen en alguno de los núcleos de población que constituyen el ámbito de aplicación del programa, siempre que se cumpla lo siguiente:

a) Se encuadren en alguna de las siguientes líneas de la estrategia comarcal y contribuyan a la consecución de sus objetivos:

Línea 1.2. Consolidación del empleo y desarrollo del tejido productivo.

Línea 2.1. Gestión y utilización de los recursos naturales del territorio e impulso a la economía circular y la acción por el clima.

Línea 2.2. Impulsar el ahorro y la eficiencia energética.

Línea 3.1. Prestación de servicios e infraestructuras vinculadas a la calidad de vida.

Línea 3.2. Incorporación de las nuevas tecnologías para la reducción de la brecha digital.

Línea 3.3. Acciones contra la despoblación.

Asociación Campos de Hellín ▪ Daniel Chulvi, 3 ▪ 02500 Tobarra-Albacete ▪ Tel. 967325804 ▪ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026

LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



Línea 3.4. Acciones para mejorar la articulación social del territorio, la justicia social y la participación ciudadana.

Línea 4.2. Creación y/o modernización de infraestructuras y servicios turísticos.

- b) Ser viable técnica, ambiental y financieramente.
- c) Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- d) No causar impacto ambiental negativo.
- e) Cumplir con lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local, que le sea de aplicación.

6



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026

6.2. Proyectos subvencionables

Los costes de proyectos promovidos por Ayuntamientos serán subvencionables siempre que se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7 Elegibilidad de los gastos

7.1 Fechas de elegibilidad.

Se considerarán subvencionables los gastos ejecutados con posterioridad a la fecha del acta de no inicio y, en su caso, con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato de ayuda.

No obstante, serán subvencionables los gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, aunque se hubieran ejecutado con anterioridad a la fecha del acta de no inicio.

7.2 Condiciones para la elegibilidad de algunos gastos.

Los siguientes gastos serán subvencionables, si se cumplen las condiciones que se indican en cada caso:

- a) Operaciones relacionadas con capacidades **de producción de energías renovables**, incluidas las de origen biológico: se subvencionarán **exclusivamente las inversiones en energías renovables destinadas al autoconsumo**, pero no la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables. Para acreditar esta cuestión deberá verificarse que, junto con la solicitud de ayuda, se aporta una declaración responsable, firmada por personal técnico competente o empresa instaladora, que estime que el consumo anual de energía por parte de la actividad objeto de la subvención asociada a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la misma.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026

LEADER
2023-2027

LEADER
Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



b) **Los costes de proyectos promovidos por ayuntamientos** serán subvencionables en las condiciones reguladas en el artículo 61.2 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

7.3 Gastos no subvencionables.

7

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) La compra de derechos de producción agrícola.
- b) La compra de derechos de pago.
- c) La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- d) La adquisición de terrenos y/o de bienes inmuebles.
- e) La adquisición de vehículos matriculables, salvo que se trate de vehículos destinados al transporte de personas, en el caso de empresas que presten servicios para mejorar la movilidad dentro del territorio (servicios de transporte para personas mayores, servicios de transporte en pedanías, servicios de transporte para personas con discapacidad, etc)
- f) Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- g) Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- h) Tasas, comisiones e impuestos, a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que dicho IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. El resto de los promotores, deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- i) Gastos financieros o de garantía bancaria.
- j) Gastos de procedimientos judiciales.
- k) Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- l) La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- m) Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por autonomía es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- n) Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de estas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga, como mínimo, el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- o) Gastos de reparación o mantenimiento.
- p) Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción referida en el apartado anterior.
- q) Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026

LEADER
2023-2027

LEADER
Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



- r) Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- s) Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- t) Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- u) **Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente.** El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- v) Arrendamiento financiero.
- w) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- x) Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Pepac.
- y) Las inversiones en maquinaria, bienes de equipo, etc. destinados a alquiler
- z) Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- aa) Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los "cafés de trabajo" con los límites indicados en el anexo III.
- bb) No será subvencionable la imputación de mano de obra propia

8

8 Documentación para el trámite de ayudas.

Las solicitudes se presentarán a través de la [sede electrónica](#) del Grupo de Acción Local y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) **Instancia de solicitud, según el modelo disponible en la sede electrónica, debidamente cumplimentada y firmada.**
- b) Si el/la solicitante es una persona física deberá aportar fotocopia del NIF. En el caso que sea una persona jurídica, deberá presentar la fotocopia del CIF, junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y el documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, acompañado de copiad de su NIF, así como el acuerdo de la persona jurídica para ejecutar la acción por la que se solicita la ayuda, en caso de ser necesario.
- c) **Memoria:** que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto, en su caso. Cuando la actividad sea de formación o jornadas de intercambio y difusión de información, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.
- d) **Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.**

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com



ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



e) Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por parte de la Dirección general competente en Desarrollo Rural se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

1. Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las **obligaciones tributarias, de la seguridad social** y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
2. **Las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias** y de reintegro de subvenciones con la **Administración regional**.

f) **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso** y disfrute de los bienes del proyecto durante el periodo de compromisos.

g) **Los permisos, inscripciones, registros** y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

h) **Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos**, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto durante el periodo de compromisos.

i) **Proyecto de ejecución de obra:** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por personal técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

1. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
2. En el caso de que un/a solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
3. En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el/la solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

j) **Facturas proforma** (anexo 57), o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

k) **Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación**, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de normas y requisitos sobre moderación de costes.

l) **Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa**, tal como: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra n) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas.

m) Documentación que acredite que **la empresa no se encuentra en crisis**,

n) **En su caso, compromiso de creación de empleo y mantenimiento de este** durante el periodo de compromisos.

o) **Compromiso de respetar el destino de la inversión** durante, al menos, el periodo de compromisos.

p) **En todo caso, para que el IVA sea subvencionable:**

Asociación Campos de Hellín ▪ Daniel Chulvi, 3 ▪ 02500 Tobarra-Albacete ▪ Tel. 967325804 ▪ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesus López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



- **Las Entidades Públicas** deberán presentar **Certificado vigente de la Secretaría o Secretaría-Intervención** donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate. Por defecto, se considera que la validez de un certificado es de 6 meses.

9 Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **dos meses**, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Grupo de Acción Local Campos de Hellín.

Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, hasta el inicio del plazo de presentación de la siguiente, se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente.

Las referidas actas y visitas no generarán expectativas legítimas de concesión de subvención, de manera que no condicionarán el sentido de la resolución de la solicitud de ayuda.

Las solicitudes recibidas a partir de la fecha de finalización del plazo de cada convocatoria serán resueltas en la siguiente. En estos casos, los solicitantes deberán presentar una ratificación de la solicitud inicial dentro del plazo de la convocatoria. La falta de presentación de la ratificación será causa de inadmisión en la convocatoria.

10 Financiación

El presupuesto de esta convocatoria es de **200.000 €**, con cargo al cuadro financiero del Grupo de Acción Local Campos de Hellín para la aplicación de la estrategia 2023-2027 en el marco del plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Castilla-La Mancha.

Esta convocatoria se enmarca en la línea de ayudas "**PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES**"

Se recoge la posibilidad del traspaso de fondos remanentes entre esta convocatoria y las convocatorias 2/2026, 3/2026 y 4/2026, siempre que se justifique que han sido atendidas todas las solicitudes, que cumplen los requisitos, en esa convocatoria y existan solicitudes, que, habiendo superado la puntuación mínima, no hayan podido ser atendidos por falta de presupuesto.

Esta convocatoria podrá incrementarse hasta en **50.000 €** procedentes de las convocatorias 1/2026, 3/2026 y 4/2026 o del cuadro financiero del periodo 2023-2027, con fondos no disponibles en el cuadro financiero en el momento de la aprobación de esta convocatoria por la Junta Directiva. Esta ampliación podría proceder de una posible asignación extra derivada de la reprogramación de fondos. Por tanto, la dotación final máxima, incluyendo posibles ampliaciones, será de **250.000 €**.

Esta convocatoria contempla la posibilidad de revocar solicitudes denegatorias por falta de presupuesto, que puedan ser recuperadas para su aprobación en caso de renuncias de proyectos aprobados. Así mismo, permite la reformulación de expedientes para ajustarlos al presupuesto que exista pendiente de comprometer en la convocatoria de ayudas o cuadro financiero del periodo de programación.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



Las ayudas reguladas de la presente convocatoria estarán cofinanciadas en un 80 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha y en un 6% por la Administración General del Estado.

En aplicación del artículo 22 de la **ley 2/2021 de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla la Mancha**, se establece una **reserva del 30% del total del crédito de la convocatoria**, para las solicitudes que se desarrollen en las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación. En el caso de que en una convocatoria de ayuda no se agotase la totalidad del crédito reservado para dichas zonas, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el de proyectos o actuaciones de solicitantes que sean desarrolladas en el resto de territorio comarcal.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026

11

11 Régimen de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, la concesión de subvenciones de esta convocatoria se realizará en régimen de **concurrencia competitiva**. Para ello, se compararán las solicitudes presentadas y se establecerá un orden de prioridad según los criterios de valoración definidos en la convocatoria, hasta agotar el límite de crédito disponible.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se evaluará su admisibilidad. Aquellas que no cumplan los requisitos o cuyos solicitantes desistan serán resueltas de manera desfavorable. Por otro lado, las solicitudes que cumplan con los requisitos serán sometidas a los criterios de selección y su correspondiente ponderación.

La gerencia del Grupo de Acción Local (GAL), como órgano instructor, elaborará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas. Estas dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Tras analizar las alegaciones presentadas, en su caso, la Junta Directiva, a propuesta de la gerencia, decidirá sobre las mismas y aprobará la Propuesta de Resolución Definitiva.

Las solicitudes que, aun habiendo alcanzado la puntuación mínima, no superen el umbral de acceso a la ayuda, serán resueltas de manera desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. No obstante, si algún beneficiario renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá otorgarla al siguiente solicitante en orden de puntuación, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Asimismo, la convocatoria permite la reformulación de expedientes para ajustarlos al presupuesto pendiente de comprometer.

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima serán resueltas desfavorablemente.

Una vez aprobados todos los proyectos, los fondos sobrantes quedarán disponibles para futuras convocatorias.

12 Porcentaje y cuantía máxima de la ayuda.

El **porcentaje máximo** de ayuda será del 90% de la inversión elegible.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



La selección de proyectos se llevará a cabo conforme a lo establecido en el apartado 8.2 del procedimiento de gestión, según la puntuación detallada en el anexo I de esta convocatoria. Para que un proyecto sea subvencionable deberá alcanzar una **puntuación mínima de 50 puntos**.

El cálculo del porcentaje de ayuda para aquellos proyectos que hayan superado el umbral mínimo se realizará según los criterios de valoración recogidos en el Anexo II de la convocatoria.

12.1 Criterios de desempate.

En el caso de que dos proyectos tengan la misma puntuación, el desempate se realizará mediante el siguiente procedimiento.

- 1º. Se priorizará el proyecto con mayor puntuación en el criterio de creación de oportunidades de empleo.
- 2º. Se priorizará el proyecto con mayor puntuación en el criterio de revalorización del patrimonio cultural y/o natural.
- 3º. Se priorizará el proyecto cuya fecha de solicitud sea anterior.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026

12

13 Priorización de operaciones.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se evaluará su admisibilidad. Aquellos proyectos que alcancen una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de selección (Anexo 1) recibirán el porcentaje de ayuda correspondiente, calculado según las tablas de valoración establecidas en el Anexo 2.

La selección de proyectos se llevará a cabo asignando puntuaciones en función de los siguientes criterios:

1. **Ubicación del proyecto**, priorizando aquellos situados en núcleos de población con menor número de habitantes.
2. **Ámbito de actuación**, considerando el alcance y la relevancia de las acciones propuestas.
3. **Adaptación del proyecto a la estrategia**, evaluando su alineación con los objetivos definidos.
4. **Incorporación de elementos de valor añadido**, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la estrategia.

13.1 Criterios de selección para proyectos

La puntuación de cada criterio se asignará conforme a las tablas establecidas en el **Anexo 1**, considerando los siguientes aspectos:

1. Grado de urbanización

Se evaluará en función del número de habitantes de los núcleos de población incluidos en el ámbito de actuación de la estrategia, priorizando aquellas localidades con menor población.

2. Ámbito de actuación

Se valorará si el proyecto tiene un alcance **local o supramunicipal**, así como su carácter de colaboración y/o cooperación entre entidades.

- Para justificar el ámbito supramunicipal, el proyecto deberá demostrar su impacto en varias localidades, por ejemplo, cuando una entidad presta servicios en diferentes municipios o cuando el proyecto implica la participación de varias localidades.
- En el caso de colaboraciones, deberá presentarse el correspondiente **acuerdo de colaboración**.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



3. Capacidad del proyecto para corregir desequilibrios y adaptación a la estrategia

Se otorgarán puntos a aquellos proyectos cuya finalidad esté alineada con las prioridades de la **Estrategia de Desarrollo Local**, tales como:

- **Prestación de servicios a la población**
- **Generación de empleo** y reducción de desigualdades
- **Mejora de las comunicaciones** y acceso a nuevas tecnologías
- **Fomento del turismo** y valorización del patrimonio local y comarcal
- **Investigación, desarrollo e innovación**
- **Participación ciudadana**
- **Ahorro energético, transición a una economía verde y lucha contra la despoblación**

Para la valoración, se analizarán las características de las inversiones detalladas en los proyectos, el presupuesto, los bienes o elementos sobre los que se actúa y la descripción del servicio en la memoria del proyecto.

4. Introducción de elementos de valor añadido

Se valorarán los proyectos que incorporen medidas relacionadas con:

- **Sostenibilidad y medio ambiente**, como la lucha contra el cambio climático
- **Accesibilidad y mejora de la igualdad de oportunidades** entre hombres y mujeres
- **Atención a colectivos prioritarios**
- **Fijación de población y atracción de nuevos residentes** para combatir la despoblación

La valoración se realizará considerando las inversiones, los bienes o elementos sobre los que se actúa y las características del servicio descritas en el proyecto y su presupuesto.

14 Cálculo del porcentaje total de ayuda.

El porcentaje máximo de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Para los proyectos que superen la puntuación mínima requerida, el cálculo del porcentaje de ayuda se realizará conforme a los porcentajes establecidos en el ANEXO 2, respetando el límite presupuestario fijado en la convocatoria.

La asignación de crédito presupuestario se efectuará **en orden de mayor a menor puntuación** obtenida en los criterios de selección.

15 Incompatibilidad de determinadas ayudas

Las operaciones que reciban ayudas reguladas en la presente convocatoria no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina, exclusivamente, a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación y siempre que no se supere el porcentaje máximo de ayuda previsto.

16 Tramitación de expedientes.

Los expedientes se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.4 del procedimiento de gestión, para la tramitación de expedientes de promotores distintos al grupo.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



17 Modificación del contrato.

Las modificaciones de contrato se realizarán según lo establecido en el apartado 8.5 del manual de procedimiento, para las ayudas distintas al emprendimiento.

18 Justificación y pago.

El proceso para la justificación y el pago de las ayudas se realizará siguiendo lo establecido en los apartados 8.6 y 8.7 del manual de procedimiento, para la certificación del gasto y el pago de las ayudas distintas al emprendimiento.

En todo caso, para solicitar el pago deberá presentar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago efectivo de los mismos mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 2 de la Orden de 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, dependiendo de la forma de pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Se admitirán, por expediente, un máximo de tres solicitudes de pago parciales, además de una solicitud final. No obstante, no se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

19 Controles, pérdida de derecho al cobro y procedimiento de reintegro

El procedimiento de controles y de pérdida de derecho al cobro será el establecido por el manual de procedimiento intervención leader 2023-2027 en Castilla-la Mancha.

20 Penalizaciones y reintegros

A las ayudas reguladas en esta convocatoria les serán de aplicación las penalizaciones y reintegros contenidos en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026

LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades locales



Cofinanciado por
la Unión Europea



Castilla-La Mancha



21 Publicidad

En materia de **información y publicidad**, será de aplicación lo dispuesto en el **Reglamento (UE) nº 2021/2115** del Parlamento Europeo y del Consejo.

Asimismo, conforme al **Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129** de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, que establece normas para los tipos de intervención relativos a semillas oleaginosas, algodón y subproductos de la vinificación, así como los requisitos de **información, publicidad y visibilidad** relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, **toda ayuda superior a 10.000 euros** deberá exhibir, en un lugar visible para el público, **un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente**, con información sobre la operación, destacando la contribución de la Unión Europea.

15

22 Disposición única. Igualdad de género en el lenguaje.

En esta convocatoria, el uso de sustantivos en género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo se realiza únicamente por razones de economía del lenguaje. Dichos términos deben interpretarse de manera **genérica e inclusiva**, sin distinción de género, garantizando la **igualdad plena** en sus efectos jurídicos.

Jesús López Higuera.

PRESIDENTE

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.com

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC



Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha

**23 Anexo 1. Tablas de selección Línea de ayudas Proyectos Promovidos por Entidades Locales**

Tramo 1. Núcleo de población (NO ACUMULABLES) MÁXIMO 35		PUNTUACION
Núcleos de población menos 1000		35
Núcleos de población con más de 1000 habitantes		25
Tramo 2. Ámbito de actuación/población objetivo (ACUMULABLES) MÁXIMO 15		PUNTUACIÓN
Afecta a varios núcleos de población		15
Proyecto de ámbito local		12
Colaboración público-privada		3
Colaboración entre entidades locales o entre entidades privadas		3
Tramo 3, Actividades a potenciar de acuerdo con la estrategia (NO ACUMULABLES) MÁXIMO20		PUNTUACIÓN
Generar oportunidades de empleo (infraestructuras, empleo, formación, coworking)		20
Servicios a la población		15
Recuperación y puesta en valor del patrimonio (cultural, natural, inmaterial)		20
Infraestructura y equipamientos para nuevas tecnologías		20
Adecuación de zonas (embellecimiento de núcleos)		15
Inversiones para el ahorro y la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, la economía circular, etc.		20
Infraestructuras y servicios relacionados con la práctica del deporte		20
Proyectos relacionados con la eliminación de barreras, la eliminación de desigualdades. Favorecer la conciliación, etc.		20
Proyectos relacionados con el fomento de la participación ciudadana y la dinamización de la población		20
Proyectos de investigación, desarrollo e innovación		20
Tramo 4. IGUALDAD/ MEDIOAMBIENTE/INNOVACIÓN (ACUMULABLES) MÁXIMO 20		PUNTUACIÓN
Contempla medidas contra el cambio climático: eficiencia energética, reducción de residuos, reducción de emisiones...		5
Contempla medidas de accesibilidad (física y/o cognitiva)		5
Contempla la introducción de nuevas tecnologías		5
El proyecto integra la perspectiva de género		5
Favorece la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres		5
Genera identidad local y/o comarcal		5
Supone la preservación del entorno ambiental o natural		5
Se dirige a colectivos prioritarios (jóvenes, mujeres, desempleados, discapacitados)		5
Mejora la oferta de ocio		5
Mejora la oferta de servicios para las empresas y/o el empleo		5
Contribuye a fijar población		5
PUNTUACION MÁXIMA		90
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA SER ELEGIBLE		50

16

Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.comASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Jesús López Higuera
PRESIDENTE
14/01/2026LEADER
2023-2027

LEADER

Desarrollo liderado por las
comunidades localesCofinanciado por
la Unión Europea

Castilla-La Mancha



24 Anexo 2. Tablas de valoración para línea de Ayudas Proyectos Promovidos por Entidades Locales

Tramo 1. Núcleo de población		% AYUDA
Núcleos de población menores de 1000 habitantes		40%
Núcleos de población entre 1000 y 3000		37%
Núcleos de población con más de 3000 habitantes		32%
TRAMO 2. Ámbito de actuación/población objetivo		% AYUDA
Proyectos que afecten a varios municipios		20%
Proyectos de ámbito local		18%
TRAMO 4. Atendiendo al tipo de proyecto/ contribución a corregir desequilibrios 20% NO ACUMULABLE		% AYUDA
Generar oportunidades de empleo (infraestructuras, empleo, formación, coworking)		20%
Servicios a la población		15%
Recuperación y puesta en valor del patrimonio (cultural, natural, inmaterial)		20%
Infraestructura y equipamientos para nuevas tecnologías		20%
Adecuación de zonas (embellecimiento de núcleos)		15%
Inversiones para el ahorro y la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, la economía circular, etc.		20%
Infraestructuras y servicios relacionados con la práctica del deporte		20%
Proyectos relacionados con la eliminación de barreras, la eliminación de desigualdades. Favorecer la conciliación, etc.		20%
Proyectos relacionados con el fomento de la participación ciudadana y la dinamización de la población		20%
Proyectos de investigación, desarrollo e innovación		20%
TRAMO 5. Atendiendo al colectivo en el que incide el proyecto MÁXIMO 10% ACUMULABLES		% AYUDA
Proyectos dirigidos a eliminar desigualdades (mujer, discapacidad)		10%
Proyectos dirigidos a un colectivo específico (salvo los anteriores)		7%
Proyectos que contribuyan a atraer o fijar población		10%
Proyectos que generen empleo		3%
% MÁXIMO DE AYUDA PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES		90%

17



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
15/01/2026Asociación Campos de Hellín ▶ Daniel Chulvi, 3 ▶ 02500 Tobarra-Albacete ▶ Tel. 967325804 ▶ camposdehellin@gmail.com
www.camposdehellin.comASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA
COMARCA CAMPOS DE HELLÍN

Código Seguro de Verificación: E2AA AAFQ QQMM FQZ2 EFWC

Convocatoria de ayudas 2/2026 para entidades locales - SEFYCU 5788273

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://camposdehellin.sedipualba.es/>